Al contestar refiérase
al oficio No. **15228**

27 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1607

Señora
Cristina Araya Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria@muniturrialba.go.cr

Señor
Carlos Eduardo Hidalgo Flores
Alcalde Municipal
chidalgo@muniturrialba.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 03-2026 de la Municipalidad de Turrialba

La Contraloría General recibió el oficio n.° MT-DA-CHF-727-2026 de 22 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 03-2026 de la Municipalidad de Turrialba, por la suma de por la suma de ₡35,00 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de una transferencia corriente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), destinados al desarrollo de una aplicación municipal llamada “Turri Circular”.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, Código Municipal n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.° 125-2026 celebrada el 16 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por un monto de ₡35,00 millones, correspondientes a una transferencia corriente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de conformidad con la documentación aportada por la Municipalidad y el respaldo presupuestario del ente concedente.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar ingreso registrado como "2.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales" por la suma de ₡35,00 millones a "1.4.1.3.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales", esto de conformidad con el tipo de transferencia realizada por el concedente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos reclasificados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación según corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.° 03-2026 por la suma de ₡35,00 millones[3].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. María Laura Arce Aguilar
Fiscalizadora Asociada

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FRM/emg
Ce: Sr. Allan Mauricio Cedeño Vega, Contador Municipal, Municipalidad de Turrialba
acedeno@muniturrialba.go.cr
Sra. Karleny Salas Solano, Auditora Interna, Municipalidad de Turrialba.
ksalas@muniturrialba.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026006926
Ni: 20555, 21890 y 23178 (2026)
G: 2026004101-1

[3] Monto exacto ₡35.000.000,00